



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUJICIAL DE CAJICÁ**  
Cajicá – Cundinamarca, veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**  
**RADICACIÓN N°: 251264089001-2021-00-0148-00**

Por reunir los requisitos de Ley, el Juzgado dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de MÍNIMA cuantía en favor OCTAVIO MARÍN AVENDAÑO contra LUIS GIOVANNI TORRES SÁNCHEZ por los siguientes rubros:

1. Por la suma de \$22.000.000.oo. Por concepto de capital representado en la obligación incorporada en título valor base de ejecución, más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal establecida, desde el 31 de octubre de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2. Por los intereses de plazo o remuneratorios, desde la fecha de creación del título hasta la fecha de su exigibilidad, a la tasa máxima legal establecida por la Superfinanciera.

Se ordena a la parte demandada, cancelar las anteriores sumas dentro de los cinco días siguientes a la notificación que se le haga de este proveído, conforme al Art. 431 del C. G. del P., indicándole que cuenta con cinco (5) días más para proponer excepciones.

Se reconoce personería al Dr. HERNANDO ALONSO ANGULO MARTÍNEZ como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE**

**JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA**  
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 25 Hoy 28 de junio de 2021

La secretaria

PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS